NOTA IMPORTANTE:

La entidad sólo puede hacer uso de esta norma para si misma, por lo que este documento NO puede ser reproducido, ni almacenado, ni transmitido, en forma electrónica, fotocopia, grabación o cualquier otra tecnología, fuera de su propio marco.

ININ/ Oficina Nacional de Normalización

NORMA CUBANA



264: 2005

AGUARDIENTE—ESPECIFICACIONES

Brandy—Specifications

ICS: 67.160.10

1. Edición Abril 2005
REPRODUCCIÓN PROHIBIDA

Oficina Nacional de Normalización Calle E No. 261 Vedado, Ciudad de La Habana. Cuba. Teléfono: 830-0835 Fax: (537) 836-8048 Correo electrónico: nc@ncnorma.cu



Cuban National Bureau of Standards

NC 264: 2005

Prefacio

La Oficina Nacional de Normalización (NC), es el Organismo Nacional de Normalización de la República de Cuba que representa al país ante las Organizaciones Internacionales y Regionales de Normalización.

La elaboración de las Normas Cubanas y otros documentos se realiza generalmente a través de los Comités Técnicos de Normalización. Su aprobación es competencia de la Oficina Nacional de Normalización y se basa en las evidencias del consenso.

Esta Norma Cubana:

- Ha sido elaborada por el NC/CTN 27 de "Bebidas Alcohólicas" en el que están representadas las siguientes entidades:
 - Ministerio de la Industria Alimenticia
 - Instituto de Investigaciones de la Industria Alimenticia (IIIA-MINAL)
 - Instituto Nacional de Higiene de los Alimentos (INHA-MINSAP)
 - Ministerio del Comercio Interior CIDCI
 - Centro de Referencia de Alcoholes y Bebidas. CERALBE. ICIDCA
 - Centro Nacional de Inspección de la Calidad (CNICA-MINAL)
 - Cuba Ron S.A.
 - Unión de Bebidas y Refrescos-MINAL
 - Laboratorio CUBACONTROL S.A
 - Instituto de Investigaciones en Normalización (ININ)
 - Oficina Nacional de Normalización (ONN)
- Sustituye a la NC 83-04:1984 Aguardiente. Especificaciones

© NC, 2005

Todos los derechos reservados. A menos que se especifique, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada en alguna forma o por medios electrónicos o mecánicos, incluyendo las fotocopias, fotografías y microfilmes, sin el permiso escrito previo de:

Oficina Nacional de Normalización (NC)

Calle E No. 261, Vedado, Ciudad de La Habana, Habana 4, Cuba.

Impreso en Cuba

© NC NC 264: 2005

AGUARDIENTE—ESPECIFICACIONES

1 Objeto

Esta norma establece los requisitos de calidad que deben cumplir los aguardientes de caña.

2 Referencias Normativas

Las normas siguientes contienen disposiciones que, al ser citadas en el texto, constituyen a su vez disposiciones de esta Norma Cubana. Las ediciones indicadas estaban vigentes al momento de esta publicación. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda a todos aquellos que realicen acuerdos sobre la base de ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente. La Oficina Nacional de Normalización, en lo sucesivo Oficina, posee en todo momento la información de las Normas Cubanas e Internacionales vigentes.

NC 289,2003 Bebidas alcohólicas. Vocabulario.

NC 38-05-05:1987 SNSA. Bebidas. Requisitos sanitarios generales.

NC 108: 2001 Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados

NC 97-68:1985 Botellas de ron con acabado Pilfer-proof. Especificaciones de calidad.

NC 91-37:1985 Contenedores cisterna para líquidos de baja peligrosidad. Especificaciones de calidad

NC 01-04-01:1979 Marcas gráficas de las cargas. Marcas de manipulación.

NC 83-02-02:1982 Rones Determinación de ésteres.

NC 83-02-03:1982 Rones. Determinación de aldehidos.

NC 83-02-8:1984 Rones. Determinación de componentes mayoritarios.

NC 291:2003 Rones. Determinación de acidez total.

NC 290:2003 Rones. Determinación del grado alcohólico.

NC 83-02-08:1984 Rones. Determinación de componentes mayoritarios.

NC 38-03-01:1986 SNSA Manipulación de alimentos. Requisitos sanitarios.

NC 38-03-02:1986 SNSA Transportación de alimentos. Requisitos sanitarios.

NC 38-03-03:1987 SNSA Almacenamiento de alimentos. Requisitos sanitarios.

NC-ISO 2859-1:2003 Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos. Esquemas de muestreo indexado por el nivel de calidad aceptable (NCA) para la inspección lote a lote.

NC 264: 2005 © NC

3 Definiciones.

Para las definiciones establecidas en esta norma véase NC 289.

Para los efectos de esta norma se define:

3.1 Aguardiente de caña aromatizado.

Es el aguardiente de caña aromatizado con esencias, macerados y/o extractos aprobados por las autoridades sanitarias competentes.

4 Clasificación

El Aguardiente de caña, diluido a un grado alcohólico que permite su consumo y posteriormente embotellado se clasificará según los tipos siguientes:

- Aguardientes de caña naturales
- Aguardientes de caña aromatizados
- Aguardientes añejos de caña

5 Disposiciones generales.

5.1 El aguardiente de caña objeto de esta norma que se emplee en la fabricación de ron estará formado por mezclas parciales de condensados nunca menores de 74 % de alcohol en volumen y no mayores de 76 % de alcohol en volumen y sólo se obtendrá de la destilación continua y directa del mosto fermentado.

Para los aguardientes de caña diluidos a un grado alcohólico que permita su consumo se autorizan las siguientes prácticas:

- **5.2** La edulcoración con sirope de azúcar de caña en cantidades que no modifiquen las características de olor y sabor del producto.
- **5.3 En** el caso de los aguardientes añejos de caña la adición de color caramelo en cantidades suficientes que no modifiquen las características principales de olor y sabor del producto a los efectos de garantizar color uniforme.
- **5.4** En los aguardientes de caña aromatizados la adición de esencias, macerados y extractos de origen natural o similar a los naturales que puedan modificar las características organolépticas del producto siempre que estén autorizados para su uso por el Registro Sanitario de Alimentos.
- **5.5** En los aguardientes de caña aromatizados se autoriza la adición de alcohol A para bebidas en cantidades que no modifiquen sensorialmente las características principales del producto.

© NC NC 264: 2005

No se permite:

La adición de esencias artificiales con el fin de modificar las características organolépticas, así como la adición de productos químicos que traten de imitar los procesos de añejamiento.

6 Requisitos

6.1 Requisitos organolépticos

- **6.1.1. Olor y Sabor**. Característico del tipo de aguardiente de caña, libre de olores y sabores extraños.
- **6.1.2 Aspecto.** Líquido brillante, transparente, de color característico del tipo, sin sedimentos ni partículas en suspensión.
- **6. 2 Requisitos físicos y químicos.** Los aguardientes de caña deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 1.

Tabla 1— Requisitos de calidad para el aguardiente de caña

Requisito	Valor mínimo	Valor máximo
Grado alcohólico % en volumen a 20 °C	74.0	76,0
Acidez total expresada en g de ácido acético/100 L de alcohol absoluto	10,0	30,0
Esteres expresados en g de acetato de etilo /100 L de alcohol absoluto	10,0	50,0
Alcohol superiores expresados en g de alcoholes superiores /100 L de alcohol absoluto	175	350,0

Tabla 2 — Requisitos para los diferentes tipos de aguardiente de caña.

Requisito		Valores	
	Mínimo	Máximo	
Etanol, expresado en % en volumen a 20 °C	32,0	51,0	
Acidez total, expresada en g de ácido acético por 100 L de a. a.		100	
Aldehídos, expresados en g de acetaldehído por 100 L de a.a.		30	
Ésteres, expresados en g de acetato de etilo por 100 L de a.a.		90	
Alcoholes superiores, expresados en g de alcoholes superiores por 100 L de a.a.		350	
Metanol, expresados en g de metanol por 100 L de a.a.		10	
Color, expresado en unidades de densidad óptica a 440 nm con cubeta de 1 cm. Se podrá realizar por medio de muestra patrón.		1,3	

Nota: El contenido de etanol podrá ser superior al indicado en la tabla, previo acuerdo con el cliente.

NC 264: 2005 © NC

7 Higiene

Los productos a los cuales se aplican las disposiciones de esta norma se prepararán de conformidad con la NC SNSA 38-05-05.

8 Envasado

Se emplearán envases adecuados, limpios y que no aporten al producto olores, sabores extraños ni sustancias nocivas que afecten la salud del consumidor. Estarán provistos de cierres que aseguren la integridad del producto que contienen.

Para el envasado a granel se utilizarán contenedores cisternas según NC 91-37, debidamente homologados, recipientes de vidrio, madera de roble blanco o acero inoxidable.

9 Etiquetado

El etiquetado de los aguardientes de caña según su tipo contendrá la siguiente información:

- Nombre genérico del producto (Aguardiente de caña)
- Denominación del tipo (según 4)
- Marca comercial
- Contenido de etanol, expresado en % de alcohol en volumen a 20 °C (% Alc. Vol.)

Además se cumplirá con lo establecido en la NC 108.

Se podrán agregar otras informaciones, previo acuerdo con el cliente.

Los elementos que componen el etiquetado estarán bien colocados y adheridos a la superficie del envase, libre de manchas, arrugas y roturas.

10 Embalaje

El producto se embalará en cajas de cartón ondulado u otros envases apropiados de dimensiones y resistencia adecuadas, limpios, íntegros y bien pegados. Se utilizarán separadores en caso de que se empleen cajas de cartón ondulado.

11 Marcación

Se cumplirá con lo establecido en el etiquetado, además de la información siguiente:

- Fecha de producción
- Masa bruta
- Marcas gráficas según NC 01-04-01
- Número del lote de producción
- Marcas gráficas para los contenedores según NC 91-37.

Se podrán agregar otras informaciones previo acuerdo con el cliente.

© NC NC 264: 2005

12 Muestreo

El muestreo de los aguardientes de caña se realizará de acuerdo con el cliente, de preferencia, sobre la base de lo establecido en la NC ISO 2859-1.

13 Métodos de ensayo

Los métodos de ensayo se realizarán según lo establecido en las NC 290; NC 291; NC 83-02-02; NC 83-02-03; NC 83-02-04 y NC 83-02-08.

El color, en los casos que proceda, se determina por espectrofotómetro o colorímetro fotoeléctrico a 440 nm de longitud de onda con cubeta de 1 cm de paso de luz.

14 Transportación, manipulación, almacenamiento y conservación

- **14.1 Transportación y manipulación.** Se cumplirá con lo establecido en NC SNSA 38-03-01 y NC SNSA 38-03-02.
- **14.2 Almacenamiento y Conservación.** El producto se almacenará en locales limpio, seco y ventilado, sobre paletas. Además se cumplirá lo establecido en la NC SNSA 38-03-03.

NC 264: 2005 © NC

Bibliografía

Ecuador: INEN 362-87 Bebidas alcohólicas. Aguardiente de Caña Rectificado. Requisitos

India: IS 4450-88 Bebidas alcohólicas. Aguardiente. Especificaciones